

3102 RESOLUCION de 28 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, por la que se concede una ayuda destinada a la formación de personal investigador.

Mediante Orden de 1 de septiembre de 2006, del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad (publicada en BOA de 13 de septiembre) se convocaron subvenciones destinadas a la formación de personal investigador. Por Resolución de 12 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, se resolvió dicha convocatoria, concediéndose 40 becas predoctorales. En esa misma Resolución, y de conformidad con el Decreto 119/2005, de 7 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior, modificado por Decreto 170/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, se aprobó una lista de reserva de suplentes para las diferentes áreas de investigación, afirmándose en el apartado Cuarto de la Resolución que aquéllos podrían acceder a la condición de beneficiarios siempre que se produjera una baja en el área de investigación en la que hubiesen sido designados como tales y en el orden de preferencia establecido en el Anexo III de la citada Resolución.

Habiendo sido aceptada la renuncia de D^a María Parra Borderías, en el área de Ciencias Experimentales y Matemáticas, y encontrándose la beneficiaria reconocida en esta Resolución en la situación exigida en la convocatoria para la obtención de la ayuda, procede, en consecuencia, reconocer a la nueva beneficiaria de acuerdo con la citada lista de suplentes. Esta ayuda se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17030 G/5423/480072/14003 y 17030 G/5423/480072/91001 «Fomento a la Investigación», de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007.

En su virtud, y de acuerdo con el apartado Decimocuarto de la Orden de 1 de septiembre de 2006, que reconoce al Director General de Investigación, Innovación y Desarrollo como órgano competente para resolver las solicitudes de ayuda, resuelvo:

Primero: Conceder la ayuda destinada a la formación de personal investigador a D^a Leticia Miguel Chinchilla, en el área de Ciencias Experimentales y Matemáticas.

Segundo: El periodo de disfrute de la beca tendrá efectos desde el 1 de octubre y finalizará el 31 de diciembre de 2007.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que en Derecho proceda.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2007.

**El Director General de Investigación,
Innovación y Desarrollo,
JOSE LUIS SERRANO OSTARIZ**

IV. Administración de Justicia

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Alcañiz, relativo a declaración de herederos 441/2006.

En Declaración de Herederos Abintestato número 441/07,

promovida por el letrado del Gobierno de Aragón por el fallecimiento de Pablo Sánchez López, nacido en Vilches (Jaén) el día 10 de abril de 1934 y fallecido en Andorra (Teruel) se ha dictado la resolución del día de la fecha en la que se acuerda anunciar su muerte sin testar llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que la Comunidad Autónoma de Aragón para que comparezcan en el Juzgado dentro de treinta días.

Alcañiz, 28 de septiembre de 2007.—El Secretario.

EDICTO del Juzgado de lo Social número 1 de Logroño, relativo a demanda 441/2007.

José Antonio Laguardia Hernando, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Logroño, hago saber: Que en autos número 441/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Naoufal Chaarani contra la empresa Obras Públicas y Drenajes, S. L. U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto:

En Logroño, a 30 de mayo de 2007.

Hechos: *Primero.* Don Naoufal Chaarani presenta demanda contra Obras Públicas y Drenajes, S. L. U. y FOGASA, en materia de ordinario.

Razonamientos jurídicos.

Primero. Examinada la jurisdicción y competencia de este juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo. Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 9.2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

Parte dispositiva.

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite al demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 15 de enero de 2008, a las 12,30 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Manzanera, 4, 6, 8, de esta ciudad, debiendo citarse las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, en su caso, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

En cuanto a los otrosíes de la demanda: al primero, se dan por hechas las manifestaciones que contiene; al segundo, se acuerda la admisión de la prueba como interrogatorio del representante legal de la empresa demandada y a tal fin cítese para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalados para la celebración del acto del juicio oral, con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrá ser tenido por confeso, y a la prueba documental solicitada se acuerda su admisión y a tal fin requiérase a la empresa demandada para que en el acto del juicio oral aporte a los autos la documentación interesada; al tercero, se dan por hechas las manifestaciones que contiene.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspende-

rá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Sara Montalvo Domínguez, Juez del Juzgado de lo Social número Uno de La Rioja. Doy Fe. La Magistrado Juez.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Obras Públicas y Drenajes, S. L. U. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Aragón».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Logroño, 25 de septiembre de 2007.—El Secretario Judicial.

EDICTO de la Audiencia Provincial de Zaragoza, relativo a rollo de apelación número 127/07.

Doña Lirios Monllor Domínguez, Secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza: Certifico: Que por esta sección y en apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 480. Ilmo. Sres. Magistrados. Presidente, don Juan Ignacio Medrano Sánchez. Magistrados, don Eduardo Navarro Peña. Doña María Jesús de Gracia Muñoz.

En Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007. Visto en grado de apelación ante esta Sección 004 de la audiencia provincial de Zaragoza, los autos de procedimiento ordinario 489/2005, procedentes del juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, a los que ha correspondido el rollo 127/2007, en los que aparece como parte apelante don José Hernández Cortés, María Pilar Mimbela Viñuales, Luis Mimbela Viñuales, María Isabel Mimbela Viñuales, Mario Mimbela Viñuales, María Jesús Marcellán Pérez, Mercedes Herrero Pueyo, Luis Miguel Blas Quílez, María Pilar Viñuales Fanlo, representado por el procurador doña María Belén Obón Díaz, y asistido por el letrado don Angel Gracia Oliveros y como apelado, Comunidad Propietarios Blatasar Gracián, 12 representado por el procurador don Luis Gallego Coiduras, y asistido por el Letrado don Ignacio Martínez Lasiera, y, Hermanos Mimbela Viñuales, S. L., no comparecido en esta alzada y siendo magistrado ponente la Ilma Sra. María Jesús de Gracia Muñoz.

Fallamos: 1. Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la procuradora doña Belén Obón Díaz en nombre de doña María Pilar Viñuales Fanlo, don José Hernández Cortés y doña Isabel Mimbela Viñuales contra la sentencia de fecha 21 de julio de 2006 recaída en procedimiento ordinario número 489/05 del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, con imposición de costas a la parte apelante.

2. Se desestima el recurso de apelación, interpuesto por doña Belén Obón Díaz en nombre de doña María Pilar Mimbela Viñuales, don Luis Miguel Blas Quílez, don Mario Mimbela Viñuales, doña Mercedes Herrero Pueyo, don Luis Mimbela Viñuales, y doña María Jesús Marcellán Pérez, contra la misma sentencia y con imposición de costas a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Así resulta de su original a que me remito. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado Hermanos Mimbela Viñuales, S. L., en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente certificación, en la ciudad de Zaragoza, a 1 de octubre de 2007.—La Secretaria.

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Huesca, relativo a juicio verbal 710/2006.

Don José Manuel del Río Monge, Secretario del Juzgado de

Primera Instancia e Instrucción número dos de Huesca. Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal bajo el número 710/2006, a instancia de Aridos Aragón, S. A., representado por la procuradora Sra. Marta Pardo Ibor, contra SAT Sangarrén número 9281, declarado en situación procesal de rebeldía; en los cuales se ha dictado sentencia de fecha 16/04/07; cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimando la demanda presentada por la Procuradora doña Marta Pardo Ibor en nombre y representación de Aridos Aragón, S. L., asistida del Letrado don José Luis Carrera Marcén, contra SAT Sangarrén, número 9281, declarada en rebeldía procesal, debo condenar a la demandada abonar a la actora la cantidad de 1.728,865 euros, más los intereses moratorios desde la fecha de reclamación judicial hasta el pago del principal al tipo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, y condenar a la demandada al pago de las costas que se ocasionen con motivo de este procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde SAT Sangarrén, S. L., haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días admisible en su caso, en ambos efectos, para ante este juzgado, que será resuelto en Segunda Instancia por la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, se extiende y firma la presente en Huesca, a tres de octubre de 2007.—El Secretario.

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Alcañiz, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 89/2007.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora Sra. Clavería Esponera, en nombre y representación de María Isabel Ascensión Anento Sobrevilla, contra Valerian Cornei y Floreal Chaculescul, debo declarar y declaro:

1. Resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda sito en Alcañiz (Teruel), calle Alejandre, número 13, 3º izquierda.

2. Debo condenar y condeno a los demandados al pago de cuatro mil trescientos cuarenta y nueve euros con trece céntimos, más los intereses legales desde la interposición judicial, en concepto de rentas debidas y cantidades asimiladas a ellas, hasta el momento de esta sentencia, así como al pago de las rentas y gastos que se deriven hasta el total desalojo de la vivienda.

3. Debo condenar y condeno a los demandados al desalojo de la finca referida, con apercibimiento de lanzamiento, que tendrá lugar el día que se señale veintiséis, si lo solicita la parte actora en la forma legalmente establecida.

4. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada. Líbrese testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar a partir del siguiente al de su notificación, y que deberá prepararse en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Valerian Cornei, Floreal Chaculescul, el contenido de la sentencia.

En Alcañiz, a 3 de octubre de 2007.—El Secretario Judicial.

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 10 de Zaragoza, relativo a juicio verbal 367/2007.

En los autos de juicio verbal 367/07 seguidos a instancia de